



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0013-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo y tercero, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo (…) La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente (…)”*;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ... 4. Procedimientos Especiales: (...) i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R de 10 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 5.757,12 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100) más el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la**



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0013-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato”; aprobó los pliegos; e, invitó a: “(...) GASOLINERA MADRID MEJIA S.A., con número de RUC. 1791407016001, correo electrónico: liquidacionministerio@hotmail.com; GUERRA GONZALEZ ERNESTO ANDRES, con número de RUC 0702690645001, correo electrónico: gasolineraslospinos@yahoo.com; IMPORTACIONES COMERCIO DARQUEA SA ICODASA con número de RUC. 1790647269001, correo electrónico: marthynavarro@hotmail.com; LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., con número de RUC. 1790994767001, correo electrónico: andre\_ilce@hotmail.com; RICAURTE SANCHEZ ANGEL MARCELO, con número de RUC. 1704421070001, angelremelec@hotmail.com; DISPETROL S.A. con número de RUC. 1791342690001, jdavalos@equitas.com.ec; COMBUSTIBLES Y SERVICIOS COMSER ECUADOR S.A.S., con número de RUC. 1793196662001, correo electrónico: comser.ecuador@gmail.com; AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA, con número de RUC. 1790349578001, correo electrónico: dsanchez@aneta.org.ec (...)”; mismos que se encuentran ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos, para que presenten su oferta técnica y económica; y, designó al Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0254 de 11 de septiembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió encargar el puesto de Directora Administrativa a la Mgs. Castillo Loor María Fernanda, a partir del 11 de septiembre de 2024;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de septiembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que, al no existir preguntas por parte de los oferentes invitados, no existe respuesta alguna; asimismo, indica que no se realizaron aclaraciones, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2847-M de 18 de septiembre de 2024, el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, en anexo digital el Informe Técnico del procedimiento signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, del cual se desprende en lo pertinente lo siguiente:

### “II. RECEPCIÓN DE OFERTAS

- Considerando que según el cronograma del procedimiento signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ”, estableció como fecha y hora máxima de entrega de ofertas el 18 de septiembre de 2024, a las 13:00.
- Verificado el correo electrónico fijado para la recepción de ofertas (edgar.flores@aviacioncivil.gob.ec), se puede determinar que ninguno de los proveedores invitados remitió su oferta técnica – económica para el procedimiento de contratación que nos atañe.

### III. CONCLUSIONES:

- Se efectuó la invitación formal a tres proveedores, a fin de que presenten su oferta técnica económica.
- Ninguno de los proveedores invitados remitió su oferta técnica económica dentro del término establecido para el efecto.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Conforme los argumentos expuestos, el suscrito, se permite recomendar de forma expresa la declaratoria de



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0013-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

*desierto y archivo del procedimiento especial para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ, del procedimiento de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2887-M de 22 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, informó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora Jurídica, Encargada, que: “*En atención al memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2847-M de 18 de septiembre de 2024, por el cual el Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, en su calidad de delegado para llevar la etapa precontractual del procedimiento signado con el código Nro. PE-DGAC-2024-007, recomendó la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ”, misma que fue acogida en su integralidad por la suscrita, (...)*”; en este sentido, solicitó disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución que permita cumplir con este fin; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E), “(...) *favor atender*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 33, y su inciso segundo y tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0254 de 11 de septiembre de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo** del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ”, en base a lo previsto en el literal a) del artículo 33 y su inciso segundo y tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Memorandos Nro. DGAC-DADM-2024-2847-M y Nro. DGAC-DADM-2024-2887-M de 18 y 22 de septiembre de 2024, respectivamente.

**Artículo 2.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 248.5 numeral 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 4.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0013-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. María Fernanda Castillo Loor  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ENCARGADA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2887-M

Copia:

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor Magíster  
Klever Santiago Salazar Lopez  
**Analista de Comercialización 1**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

ao/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO  
**ECUADOR**

4/4